



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS**

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

**Documentación Soporte de
"SUPERVISIÓN DE PAVIMENTACIÓN II
ETAPA MEDINA EMSLAND, MEDINA
EMS LAND, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,
HONDURAS."**

MARZO 2025



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CC-02-2025

**CONTRATO DE CONSULTORÍA CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-MPC-GT-09-2024
"SUPERVISIÓN DE PAVIMENTACIÓN II ETAPA MEDINA EMSLAND, MEDINA EMSLAND, PUERTO
CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS"**

Nosotros, **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro - dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según acta número cero cero ocho – dos mil veintidós (008-2022) y acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del día veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA**, mayor de edad, casada, Ingeniera Civil, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1962-00169 domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de representante legal de la sociedad mercantil **GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA)** constituida mediante Instrumento Público número ciento dieciocho (118) otorgado ante los oficios del Notario Público Sergio Zavala Leiva, el día dos (02) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), debidamente registrada inicialmente bajo el número cuatro (04) tomo cuarenta y cuatro (44) del libro de Comerciante Sociales del Registro del Registro Mercantil de San Pedro Sula, posteriormente inscrita bajo número cuarenta y siete (47) del tomo trescientos noventa y dos (392) del Registro Mercantil Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa; modificando la escritura de constitución mediante Instrumento Público número cincuenta y nueve (59) otorgado ante los oficios del Notario Público Enrique Flores Lanza el día dieciocho (18) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), debidamente registrado bajo el numero setenta y cuatro (74) tomo cuatrocientos ochenta y tres (483) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa; quien acredita su representación mediante Instrumento Público número seis (06) autorizado ante los oficios de la Notario Público Leónidas Rosa Suazo, en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), inscrita con bajo matricula número 70030, inscripción 80140 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; en donde consta que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido y a tal efecto lo hacemos, en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, manifiesta que está debidamente facultada para la firma del presente contrato tal como lo ha establecido la



Corporación Municipal de Puerto Cortés mediante acta de sesión ordinaria número setenta y uno (71), tomo cinco, punto sexto, celebrada en fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025) y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República vigentes. La Consultoría será cancelada con fondos municipales, cuenta con asignación presupuestaria número 04-01-466 emitida por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios que "EL CONSULTOR" prestará a la Municipalidad de Puerto Cortés consistirán en la "Supervisión De Pavimentación II Etapa Medina Emsland, Medina Emsland, Puerto Cortés, Cortés, Honduras" para ello deberá realizar, al menos, las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto en cuestión consiste en la construcción de 900 metros de pavimento de concreto hidráulico con espesor $e=17\text{cm}$ con un $\text{MR}=650\text{ PSI}$, con una sección típica de 8.20 metros hábiles de rodadura, se construirán canales pluviales en diferentes zonas donde lo ameriten, se construirán bordillos de concreto en área de canal con sección de 0.15x0.15 metros, se realizarán los trabajos preliminares de terracería como ser corte, relleno y compactado, estabilización de suelo donde lo requiera, se realizarán las demoliciones de elementos o estructuras que obstaculicen el derecho de vía, se reubicarán postes de tendido eléctrico que interrumpe el derecho de vía, se colocará señalización vial (violetas, marcaje de línea central y laterales, señalización restrictiva, informativa y preventiva), realizando así mismos las diferentes pruebas de laboratorio para garantizar la calidad de la obra.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

1.3 ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

1.5.9 INFORMES.

1.5.9.1 Informe Inicial

El Consultor preparará un Informe Inicial que deberá ser presentado al Coordinador a más tardar veinte (20) días calendario después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- Un resumen de la inspección realizada
- Conclusiones de la revisión efectuada a los planos o información disponible y las cantidades de obra.
- Listado de personal profesional y personal de campo, indicando las áreas de responsabilidad (frentes de trabajo)
- Identificación de posibles bancos de materiales según sea requerido.
- Resultados de las consideraciones ambientales y de seguridad a implementar en el proyecto.
- Otras recomendaciones que el Consultor considere pertinentes.
- Fotografías de la zona como se encuentra antes de comenzar el proyecto.

Este informe será discutido con el COORDINADOR (Gerencia Técnica Municipal) en una reunión específica para que, luego éste sea discutido en una primera reunión con el Contratista para que sea

considerado en el programa de trabajo de este último, así como en la metodología constructiva que aplicará.

1.5.9.2 Informes Mensuales

Se presentarán informes **MENSUALES**, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días calendario después del mes siguiente al periodo reportado, detallando las actividades realizadas, el personal asignado, y el avance de la Supervisión de Construcción de Obras con respecto a la ejecución física y financiera planificada, conteniendo fotografías de la obra.

El Consultor deberá ser puntual en la presentación de este informe, y el mismo deberá contener los cronogramas de ejecución de las obras por el contratista indicando los atrasos en las actividades.

En el Informe el Consultor deberá indicar el grado de avance en la ejecución de las obras, las dificultades encontradas, las acciones tomadas, o las acciones y las recomendaciones para su correcta ejecución física y financiera y conforme al plan de trabajo establecido con el Contratista. En cada informe se presentarán las cantidades de obra ejecutadas en el período, las acumuladas hasta esa fecha y las restantes proyectadas para la terminación del proyecto, conforme a las situaciones determinadas en campo.

El Consultor deberá presentar un informe resumido de soporte en cada solicitud de pago de las Estimaciones de Obra del Contratista.

1.5.9.3 Informe Final

El Consultor deberá presentar un informe final de supervisión de las obras, indicando las cantidades totales de obra realizada, las principales dificultades, modificaciones contractuales y acciones tomadas. En este informe deberá incluir los planos finales de construcción memorias técnicas y cualquier otra información. Deberá incluirse fotografías de todo el proceso hasta el final del mismo. Este informe deberá entregarse a más tardar un mes calendario después de haber realizado la recepción final de la obra.

Acompañando el informe final se deberá entregar al **COORDINADOR (Gerencia Técnica Municipal)** el archivo ordenado y foliado de la correspondencia o documentación cursada entre el Consultor, el Contratista o cualquier otra institución, así como toda la información relacionada con el Proyecto.

CLAUSULA TERCERA: TIEMPO DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato es por **SIETE (07) MESES** contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" por los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO (L1,979,155.78)**. Los cuales se harán efectivos de la siguiente manera: 15% del monto del contrato como Anticipo el cual se amortizará en cada pago que se efectúe al Consultor; los pagos mensuales serán de acuerdo al avance del contratista, siendo el pago el 95% del 100% del avance del contratista en cada periodo, **contándose a partir de la emisión de la ORDEN DE INICIO**; al finalizar la obra y previo presentación del Informe Final de parte del Consultor el Propietario pagará el saldo que resulte a favor del Consultor, excepto los valores retenidos en concepto de garantías los cuales serán devueltos de acuerdo a lo establecido en las cláusulas correspondientes.

La Municipalidad pagará los montos derivados del Contrato contra la presentación de INFORMES MENSUALES, previamente aprobados por el Ingeniero Coordinador de la Municipalidad, en cada pago mensual se efectuarán las deducciones y amortizaciones que correspondan.

CLAUSULA QUINTA: CONTRATACIÓN DE EQUIPO, MATERIAL Y PERSONAL. La contratación de equipo, material y personal que sean necesarios para la ejecución de la Consultoría descrita en el presente contrato es competencia exclusiva de "EL CONSULTOR", así como el pago de beneficios sociales, gastos indirectos administrativos y otros. CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES. De cada pago se retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de impuesto sobre la renta por servicios de consultoría, o presentara su Constancia de estar bajo el régimen de pagos a cuenta vigente. Los HONORARIOS corresponden a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L148,394.53). La garantía de Cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de los Honorarios. Adicionalmente "EL CONSULTOR" deberá rendir una Garantía por un monto de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L22,259.18) equivalente al 15% de los honorarios con exclusión de costos y deberá presentarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la adjudicación, la cual deberá tener UNA VIGENCIA DEL TIEMPO CONTRACTUAL MAS TRES MESES ADICIONALES. Todas las Garantías presentadas por EL CONSULTOR deberán contener en su redacción la siguiente leyenda: *"La Municipalidad de Puerto Cortés podrá hacer efectiva la presente garantía (o fianza), presentando únicamente el reclamo al Banco (o Compañía Aseguradora)" y "Quedan sin valor ni efecto las condiciones generales, específicas o particulares que se opongan a lo establecido en la cláusula anterior"*. Las retenciones hechas a EL CONSULTOR le serán devueltas al presentar el Informe Final, con la aprobación de la Municipalidad de Puerto Cortés y siempre que no hubiera reclamos pendientes. CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE EL CONSULTOR. "EL CONTRATANTE" designa como Coordinador del Proyecto al Gerente Técnico Municipal. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. a) El incumplimiento en algunas de estas Cláusulas por parte de "EL CONSULTOR" será motivo suficiente para que "EL CONTRATANTE" dé por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. b) Por causa justificada o de fuerza mayor debidamente comprobada de alguna de las partes, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Es convenido por las partes que lo no previsto en este Contrato se regirá por las Leyes aplicables y ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Seccional de Puerto Cortés o al competente en su caso. CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su

propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuentan con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registro contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y de auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor contratista o consultor. Asimismo el proveedor contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o

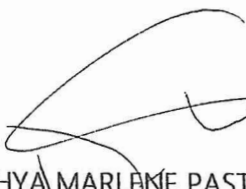
entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier persona. CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo,

representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

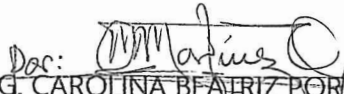

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANZALES
ALCALDESA MUNICIPAL




ING. KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA
GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V.
CONSULTOR



Elaborado por:


ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL



Rec. 24/02/85
Kam Kanda.